

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 19 de abril de 2024. El 18 de abril de 2024 a través del correo electrónico institucional, se recibe respuesta de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL al requerimiento realizado por este Despacho Judicial mediante auto No. 296 del 16 de abril de 2024 y comunicado mediante oficio No. 224 del 17 de abril de 2024, aportan REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN del señor LUIS CARLOS VALENCIA GARCIA. A Despacho para proveer.



KAROL DAHIANA ESPEJO MARIN
Secretaria (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 25 de abril de 2024

Teniendo en cuenta el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN del señor LUIS CARLOS VALENCIA GARCIA aportado por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, quien falleció el día 05 de marzo de 2021, observa el Juzgado que, en el presente caso, se configura una causal atípica de terminación anormal del proceso, denominada sustracción de materia, es decir, el objeto de la acción de revisión que se adelanta ya es inocua, por la muerte de la titular del acto jurídico objeto de la presente revisión conforme lo determina la Ley 1996 de 2019 y resultaría inocuo adelantar el presente proceso, para finalmente proferir una decisión inhibitoria. En consecuencia, se declarará la terminación del proceso y su consecuente archivo.

Se ordenará oficiar a la Notaria Octava de Bogotá, Cundinamarca, donde reposa el Registro Civil de Nacimiento del señor LUIS CARLOS VALENCIA GARCIA con indicativo serial No. 41671371 NUIP 931.001 para que se cancele la anotación de la Curaduría de carácter general que reposa en el registro correspondiente del antes citado. Comuníquese.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

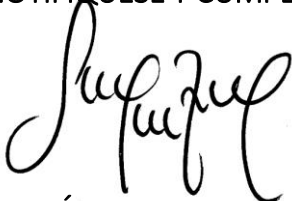
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente REVISIÓN DE INTERDICCIÓN - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida de oficio por el Despacho, de conformidad con el artículo 56 de La Ley 1996 de 2019, por SUSTRACCIÓN DE MATERIA.

SEGUNDO: OFICIAR a la Notaria Octava de Bogotá, Cundinamarca, donde reposa el Registro Civil de Nacimiento del señor LUIS CARLOS VALENCIA GARCIA con indicativo serial No. 41671371 NUIP 931.001 para que se cancele la anotación de la Curaduría de carácter general que reposa en el registro correspondiente del antes citado. Comuníquese.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente expediente de revisión una vez hechas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



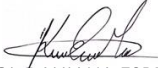
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 077 del 26 de abril de 2024



KAROL DAHIANA ESPEJO MARÍN
Secretaria (e)

Secretaría, La Dorada, Caldas, 3 de mayo de 2024. El 2 de mayo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4a29256ee1754129a03de4986adf3c25209de2574956fb0e31bdc5f1f3e2a68
Documento generado en 25/04/2024 12:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>